



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/496218/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/179/2018

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 496218

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de junio de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentadas el 29 de mayo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **496218**, consistentes en lo siguiente: **"1. Del Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca, requiero escaneados todos los documentos que acrediten al Comisionado C. Abraham López Martínez y a los integrantes de su administración municipal el Secretario C. Ignacio Martínez Cruz y el Tesorero C. Juan Contreras Gómez. 2. En estos documentos se debe incluir Acta de Nombramiento o documentos. Sueldo bruto y neto ya sea quincenal o mensual de cada uno de los mencionados, así como informes de gestión municipal de cada uno de ellos en la citada comunidad. 3. Presupuesto Asignado al Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca y a sus agencias, desglosado de los años 2010 a la fecha actual de la Solicitud, conforme el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca. 4. Informe de gastos, gestiones y obras realizadas en el Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca en los años 2010 a 2018."** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **496218**.



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado adopta para su régimen interior con la forma de gobierno, organización política y administrativa de Municipio, tal y como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre..."

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice que **el Estado de Oaxaca se dividirá en Municipios libre con personalidad jurídica propia los cuales constituyen un gobierno**, mismo que se transcribe para su mayor comprensión:

"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

..."

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 34, fracción XL, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 34. A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Tramitar el nombramiento de los encargados de la Administración Municipal que designe el Gobernador del Estado."

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 2 que a la letra establece:

"ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento."

hb

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 43, fracciones XIX y XXIII que a la letra establecen:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XIX.- Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra Pública, a propuesta del Presidente Municipal

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, rendimiento copia al Congreso del Estado a través de la de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y fiscalización;"

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Tesorería, Ordenar que se utilice la banca electrónica de las cuentas bancarias a cargo de la Secretaría para atender las instrucciones de pago, así como ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de mayo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **496218**, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta al punto número 1 de sus cuestionamientos solicitados, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación, ***aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero y Responsable de la Obra Pública, a propuesta del Presidente Municipal. esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría General de Gobierno, para que sea ésta quien emita pronunciamiento al respecto***, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentar a través de la Unidad de Transparencia de la ***Secretaría General de Gobierno*** o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Ahora bien por lo que respecta al punto número 2 y 4 de sus cuestionamientos solicitados, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con lo establecido en los artículos 2 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Municipios cuentan con personalidad jurídica propia, y constituyen una organización política y administrativa de gobierno, la cual tendrá las facultades para recaudar y cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, así también elaborar su presupuesto anual de egresos.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas al Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca, para que sea éste quien emita pronunciamiento al respecto, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Santa María Yautepec, Oaxaca, o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Respecto al punto número 3 de sus cuestionamientos solicitados la Tesorería de esta Secretaría está facultada a ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda a los Municipios, es por eso que se le deja el siguiente link electrónico donde podrá consultar lo ministrado al municipio en mención <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/> en la cinta principal, en la pestaña INICIO/MUNICIPIOS/PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, encontrara información a partir del año 2006 al actual.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **496218** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROCURADOR FISCAL**

JOSÉ SALVADOR VELAZQUEZ RAMOS

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.